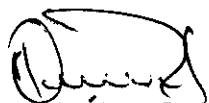


SECRETARÍ: Doy cuenta al señor Juez, con las contestaciones de demanda y las excepciones propuestas por unos de los demandados. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 16 de julio de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	LUIS ARNOBI ROJAS OSORIO
DEMANDADO:	SILVIA ARBOLEDA y OTROS
ASUNTO:	TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2019-00152-00

Los herederos testamentarios de Bertha Arboleda González, a saber: Jorge Iván Morales Ríos, Diego Fernando Morales Ríos, Andrés Felipe Morales Ríos, Martha Elisa Arboleda Jaramillo, Juan Carlos Arboleda Jaramillo, y Sergio Iván Arboleda Jaramillo, a través de apoderado judicial, contestaron la demanda y formularon excepciones de fondo.

Por su parte los abogados Andrés Felipe Quintero, actuando en amparo de pobreza de la señora Silvia Arboleda, y María Esther Mendoza Toloza, como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Bertha Arboleda González, presentaron contestación de la demanda sin formular excepciones.

En atención a lo anterior, se ordenará **CORRER TRASLADO** del escrito de excepciones de mérito propuestas por los herederos testamentarios, por el término de 10 días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho lapso se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER por contestada la demanda por los abogados Andrés Felipe Quintero, actuando en amparo de pobreza de la señora Silvia Arboleda, y María Esther Mendoza Toloza, como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Bertha Arboleda González.

SEGUNDO. - CORRER traslado del escrito de excepciones de mérito propuestas por los herederos testamentarios, por el término de 10 días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho lapso se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

TERCERO. - RECONOCER personería para actuar al abogado ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.034.844, y portador de la Tarjeta Profesional No. 291.005 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado en amparo de pobreza de la demandada Silvia Arboleda.

CUARTO. - RECONOCER personería para actuar a la abogada MARÍA ESTHER MENDOZA TOLOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.801.208, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 88.375 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad-litem de los herederos indeterminados de Bertha Arboleda González.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

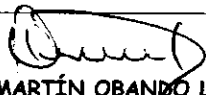
VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e12deab25d342e497e1c24277ccc026487bba6b709c3879ec225dae9c0e6bbd6

Documento generado en 17/07/2020 11:26:07 AM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 JUL 2020
 HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO SECRETARIO